



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Innovación,
Industria, Turismo y Comercio



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, Y LA ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE EMPRESAS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y CONGRESOS (OPCE)

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco L. Martín Gallego, Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de éste, con NIF: S3933002B, y con sede en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN), Calle Albert Einstein, nº 2, 39011, Santander, facultado para este acto de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 33.k).bis. de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el artículo 9.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

De otra parte, D^a. Carmen Sampedro Cordero, Presidenta de la Asociación Cántabra de Empresas de Organización de Eventos y Congresos (OPCE), en nombre y representación de ésta, con CIF: G39760251, con domicilio social en Plaza Porticada, nº 5, de Santander y con poderes suficientes para la celebración de este acto.

Los reunidos se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto

MANIFIESTAN

Que la Asociación Cántabra de Empresas de Organización de Eventos y Congresos (OPCE) se constituyó para la representación, ayuda y defensa de los intereses de los miembros que la forman, asumiendo, a su vez, todas las responsabilidades que le competen en representación del colectivo que se encuentra firmemente comprometido con el desarrollo turístico de Cantabria.

Que una de las competencias a desarrollar y ejercer por el Gobierno de Cantabria, recogida en el artículo 24 de del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, es la de promoción y ordenación del turismo. Asimismo, el Gobierno de Cantabria tiene entre sus objetivos el fomento de actividades que generen desarrollo económico y social en su ámbito territorial, y entre ellas, la promoción de las dirigidas al turismo, dada su importancia en la economía de nuestra región.

Por todo ello, ambas partes desean aunar esfuerzos para una mejor consecución de estos objetivos, y, a tal efecto, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Asociación Cántabra de Empresas de Organización de Eventos y Congresos (OPCE) para la concesión de una subvención

Carmen Sampedro

nominativa destinada a la realización de actividades de promoción, distribución y comercialización turística, incluida la edición y publicación de material, de formación y colaboración en ferias y de desarrollo de nuevos productos turísticos de acuerdo con lo previsto en los artículos 22.3.a) y 29 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las actuaciones a financiar para la consecución de estos objetivos se recogen a continuación:

- Asistencia a ferias turísticas del sector, tales como FITUR, EIBTM, INTUR, AEVEA@CO, EVENTODAYS, MIS (Meeting & Incentive Summit)
- Representación en las mesas sectoriales de turismo MICE tanto en el ámbito regional como nacional. Colaboración entre agentes del sector: Mesa MICE.
- Viajes de familiarización FAM-TRIP
- Acciones comerciales directas con prescriptores del sector MICE de interés.
- Relaciones públicas con entes locales para la promoción de eventos y congresos a nivel nacional.
- Campaña de promoción con acciones de marketing digital-online y edición de folletos.
- Conferencias – Desayuno sobre temáticas del sector.
- Traducción de página web y folleto Opce Cantabria
- Realización de los Premios OPCE Cantabria
- Jornadas formativas de futuros profesionales del sector y conocimiento de nuevas tendencias. Jornada Eventolab.

En cualquier caso, quedan incluidos los gastos de alojamiento, manutención y de transporte derivados de la realización de cualesquiera actividades y actuaciones objeto del presente Convenio y excluidos los gastos derivados de sueldos y salarios del personal que desarrolle alguna de las actuaciones descritas. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En todo caso, se deberán cumplir las previsiones contenidas en el artículo 32 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Serán subvencionables las actuaciones comprendidas en los objetivos anteriores que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y se paguen con anterioridad al 28 de febrero de 2019.

La beneficiaria podrá subcontratar la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio quedando sujeta a los límites y obligaciones formales establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

AC

Eventolab



SEGUNDA.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada.

TERCERA.- La Asociación Cántabra de Empresas de Organización de Eventos y Congresos (OPCE) se compromete a la realización de estas actuaciones y actuará como interlocutor su Presidente.

Por parte de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio actuará como interlocutora la persona titular de la Dirección General competente en materia de turismo.

CUARTA.- La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio financiará a través de la Dirección General de Turismo las actuaciones objeto de este Convenio con quince mil euros (15.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 12.08.432A.780.09 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018 aprobado por Ley 8/2017, de 26 de diciembre, en los cuales figura esta cantidad en concepto de subvención nominativa a la Asociación Cántabra de Empresas de Organización de Eventos y Congresos (OPCE).

El abono de esta cantidad se realizará del siguiente modo:

- el 50% del importe, a la fecha de la firma del presente.
- el 50% restante durante el mes de noviembre del presente ejercicio.

En ambos casos sin necesidad de presentar garantías.

QUINTA.- La Asociación deberá justificar la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio, al menos por el 50% importe de la subvención concedida, mediante la presentación, hasta el 31 de octubre de 2018, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- Certificado de que la subvención ha sido incorporada a sus presupuestos.
- Declaración responsable de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención.
- Memoria de los trabajos realizados y resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación de los gastos de la actividad con los datos identificativos del acreedor (nombre y N.I.F./C.I.F.) y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y, en caso de facturas, su número.
 - Las facturas y/o los documentos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa donde quedará constancia de la subvención concedida, acreditativas de la inversión o la actividad total efectuada junto con fotocopias para su compulsión, así como los justificantes de su pago.

- En su caso, los tres presupuestos que, en caso de subcontratación deba haber solicitado la beneficiaria.
- Acreditación de las medidas de publicidad recogidas en la cláusula sexta de este convenio.

Del mismo modo, deberá procederse con anterioridad al 31 de marzo de 2019 con el 50% restante.

Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

SEXTA.- Son obligaciones de la Asociación Cántabra de Empresas de Organización de Eventos y Congresos (OPCE):

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, sin que quepa modificación alguna sin autorización expresa y previa de la Dirección General competente en materia de turismo.
- Acreditar la realización de las actividades mediante la documentación prevista en la cláusula anterior.
- Insertar el escudo oficial del Gobierno de Cantabria en cuantas actuaciones de difusión se realicen.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Gobierno de Cantabria, y a las que correspondan a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, en lo relativo a la subvención motivo de este Convenio.
- Informar a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. A estos efectos la aceptación por parte del beneficiario de la subvención conllevará la autorización a la Dirección General de Turismo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar al sistema de verificación de datos de identidad aquellos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los



documentos correspondientes a la misma en vigor, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

- Las demás previstas en las Leyes de Subvenciones estatal y autonómica y en el Reglamento de la Ley de Subvenciones del Estado.

SÉPTIMA.- La firma del presente Convenio no supone para la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma, sin perjuicio de la posible realización de gastos con carácter previo conforme se prevé en la cláusula primera, y mantendrá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2019, debiéndose atender, no obstante, a lo previsto en la cláusula siguiente.

NOVENA.- Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Una vez leído el presente documento por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado en Santander, a 2 de agosto de 2018.

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA

POR LA ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE
EMPRESAS DE ORGANIZACIÓN DE
EVENTOS Y CONGRESOS (OPCE)

Fdo: Francisco L. Martín Gallego

Fdo: Carmen Sampedro Cordero